

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210009600

1.- De conformidad con el artículo 286 del CGP, se corrige el auto de fecha 18 de junio de 2021¹, en el sentido de indicar que el Juzgado por error involuntario omitió incluir en las sumas descritas el valor de \$3.521.714.95, correspondiente al concepto de otros en el pagaré aportado para su cobro.

2.- En atención a la solicitud de suspensión del proceso allegada por el conciliador del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición ASEM GAS L.P.², el Juzgado en los términos del numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, suspende la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 84 fijado el día 05/08/2021

¹ 07AclaraciónAuto-2021-00096-

² 10AllegaSolicitudSuspensionProcesoCorreo